

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 177-2015 PRÓRROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **31 DIC. 2015**

R. EX. Nº **3714** \_\_\_\_\_

**VISTO:** Lo solicitado por la Asociación Indígena de Pescadores Lliu-Cuyin de Quillalhue, C.I. SUBPESCA Nº 14.677, de fecha 11 de diciembre 2015; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 177/2015, de fecha 17 de diciembre de 2015; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1027 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta Nº 1223 de 2015, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 1223 de 2015, de esta Subsecretaría, se autorizó a la Asociación Indígena de Pescadores Lliu-Cuyin de Quillalhue, para efectuar un proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Pelluco, XIV Región**, y se estableció para el titular la obligación de entregar dicho proyecto de manejo y explotación, dentro del plazo de ocho meses desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 177/2015, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado proyecto de manejo.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1223 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización de dicho proyecto para el área de manejo **Pelluco, XIV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1027 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores de Cuyin de Quillalhue, R.U.T. N° 65.731.690.-3, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 775, de fecha 28 de septiembre de 2001, con domicilio postal en Pasaje Ollagüe, N° 335, Norte Grande 1, Valdivia, XIV Región de los Ríos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la XIV Región de los Ríos, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

  
NLI/FOM/ton

